



1	NOTARIA DECIMO PRIMERA	2 MAR 84	2
2	DEL CANTON		
3	*****		
4	REFORMA Y CODIFICACION	En la ciudad de San -	
5		Francisco de Quito , -	
6	DE ESTATUTOS	Capital de la Repúbli-	
7		ca del Ecuador , hoy -	
8	DE LA COMPAÑIA :	día veinte y nueve de	
9		de Diciembre de mil no	
10	" TECNANDINA	vecientos ochenta y --	
11		tres , ante mí Doctor	
12	S. A. TENSA "	Rodrigo Salgado Valdez	
13		Notario Décimo Primero	
14	C U A N T I A :	del Cantón , comparece	
15		El señor Rudiger Strunk	
16	INDETERMINADA	en su calidad de Geren	
17	*****	te de la Compañía " --	
18		Tecnandina S. A. TEN--	
19	SA "	según consta de los documentos habilitantes	
20		que se agregan . - El compareciente es mayor de -	
21		edad , de nacionalidad alemana • inteligente en -	
22		el idioma castellano , de estado civil casado , -	
23		domiciliado en esta ciudad de Quito , / hábil para	
24		contratar y obligarse , a quien de conocer doy fe	
25		y dice que eleva a Escritura Pública la minuta --	
26		que me entrega , cuyo tenor literal y que trans--	
27		cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A - -	
28			

1 R I O " : En su registro de escrituras públicas ,

2 sírvase incorporar la siguiente que contiene la -

3 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compa--

4 ñía Tecnandina S. A. TENSA , de acuerdo a las si-

5 guientes cláusulas : P R I M E R A : COMPARECIEN-

6 TES : Comparece el señor Rudiger Strunk , en su -

7 calidad de Gerente y Representante Legal de la --

8 Compañía Tecnandina S.A. TENSA, de conformidad con

9 el nombramiento que se adjunta y debidamente auto

10 rizado por la Junta General de Accionistas . - SE

11 GUNDA : ANTECEDENTES . - Uno) La Compañía Tecnan

12 dina S.A. TENSA se constituyó mediante escritura

13 pública otorgada el diez de Abril de mil novecien

14 tos setenta y cinco ante el Doctor Ulpiano Gaybor

15 M., encargado de la Notaría Segunda , e inscrita

16 en el Registro Mercantil el veinte y nueve de A--

17 bril de mil novecientos setenta y cinco , con un

18 capital de Doce millones de sucres , dividido en

19 doce mil acciones ordinarias y nominativas de un

20 mil sucres cada una . - Dos) Posteriormente , me

21 diante escritura pública otorgada el veintiocho -

22 de Marzo de mil novecientos ochenta ante el Nota-

23 rio Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en -

24 el Registro Mercantil el veinte y seis de Junio -

25 de mil novecientos ochenta se procedió a aumentar

26 el capital social de la Compañía en Veinte millo-

27 nes de sucres , con lo cual el capital de la Com-

28 pañía ascendió a Treinta y dos millones de sucres,



capital que se encuentra integralmente suscrito y

pagado por los accionistas . - TERCERA : La Junta

General Universal y Extraordinaria de Accionistas

reunida el quince de Junio de mil novecientos o--

chenta y tres, resolvió con el consentimiento uná-

nime de los accionistas reformar y codificar los

estatutos de la Compañía de acuerdo al proyecto -

que consta en el Acta y que ha sido aprobado por

unanimidad , cuyo texto es el siguiente : ACTA DE

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE AC

CIONISTAS DE LA COMPAÑIA " TECNANDINA S.A. TENSA".

En la ciudad de Quito , a los quince días del mes

de Junio de mil novecientos ochenta y tres, a --

las 13:00 horas en el local de la Compañía, situa

do en la calle Espejo 635 de esta ciudad , re reu

nen en Junta General Universal y Extraordinaria -

los accionistas de Tecnandina S.A. TENSA, señores:

① "Inversiones y Venta S.A. INVESA", representada -

por la señora Inés Utreras de Villamar , con sie-

te mil novecientos ochenta y un acciones ; Ingenie

② ro Eduardo Jácome Merino con tres acciones ; Marce ⑤

la Villamar Villafuerte con tres acciones ; Inés ④

Utreras de Villamar con trece acciones ; Grunen- ⑥

thal G.M.B.H., representada por el Doctor Carlos

Gallegos Domínguez con veinticuatro mil acciones.

Todas las acciones son ordinarias nominativas de

mil sucres cada una . - Hallándose representado -

la totalidad del capital social , los accionistas

se instalan en Junta General Universal y Extraordi

naria .- Preside la sesión el Ingeniero Galo Villa

mar y actúa como Secretario el Gerente señor Rudi-

ger Strunk .- El Presidente constata el quorum y -

declara instalada la sesión, ordenando que por Se-

cretaría se de lectura al Orden del Día : Uno) Re

forma y Codificación de Estatutos . - La Junta en

conocimiento de este punto acuerda por unanimidad

tratarlo . - Uno) El Presidente manifiesta a los

accionistas que para dar mayor agilidad a la Com-

pañía se hace necesario proceder a la reforma y -

codificación de Estatutos , para lo cual el Geren

te de la Compañía ha presentado con anticipación

el proyecto de dicha reforma y codificación . - La

Junta luego de algunas consideraciones resuelve -

por unanimidad reformar y codificar el Estatuto So

cial de conformidad al proyecto presentado por el

señor Gerente , el mismo que se ha procedido a --

dar lectura y ha sido aprobado por unanimidad por

la Junta y cuyo texto es el siguiente : ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA ANONIMA " TECNANDINA S.A. TENSA ".

ARTICULO UNO . - La Compañía se denominará " TEC-

NANDINA S.A. TENSA "y durará cincuenta años conta

dos a partir de la fecha de su inscripción en el

Registro Mercantil de esta reforma y codificación

de estatutos, pero este plazo podrá prorrogarse o

reducirse e inclusive disolverse anticipadamente

la Compañía observando en cada caso las disposi--



1 -- ciones legales pertinentes y lo previsto en -
2 estos Estatutos . - ARTICULO DOS . - DOMICILIO :
3 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su -
4 domicilio principal será la ciudad de ^{2 MARZA} Quito /, pu--
5 diendo establecer sucursales o agencias en uno o
6 varios lugares dentro o fuera de la República . -
7 ARTICULO TRES . - El objeto de la Compañía es la
8 adquisición , elaboración , fraccionamiento y ven
9 ta de productos químicos , farmacéuticos , cosmé-
10 ticos , productos veterinarios , productos medic
11 inales y hospitalarios , equipos y en general ar--
12 tículos de uso médico . - Para llevar a cabo este
13 objeto , la Compañía podrá hacerse cargo de repre
14 sentaciones exclusivas o transferirlas , transfor
15 mar productos , importarlos y exportarlos , cons-
16 tituir depósitos y mantenerlos , fundar sucursa--
17 les , ejercer toda clase de propaganda y promo--
18 ción ; y , en general , toda clase de actos comer
19 ciales permitidos por la Ley , que tengan rela- -
20 ción con el objeto social de la misma , pudiendo
21 además asociarse a otras compañías constituidas -
22 o a constituirse cuyo objeto sea similar o comple
23 mentario . - ARTICULO CUATRO . - CAPITAL SOCIAL:
24 El capital de la Compañía es de Treinta y dos mi-
25 llones de sucres , dividido en treinta y dos mil
26 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres
27 cada una , numeradas del cero cero cero cero uno
28 al treinta y dos mil inclusive , que está integra

1 mente suscrito y pagado por los accionistas , de
2 acuerdo al detalle constante en la cláusula refe-
3 rente a Integración de Capital en estos Estatutos.

4 ARTICULO CINCO . - ACCIONES : Los títulos o cer-
5 tificados de acciones se expedirán de conformidad
6 con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán
7 representar una o más acciones . - En lo que con-
8 cierne a la propiedad de las acciones , traspas- -
9 dos , constitución de gravámenes y pérdidas se es-
10 tará a lo dispuesto por la Ley de Compañías . - -

11 ARTICULO SEIS . - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL :

12 Los accionistas tendrán derecho preferente para -
13 suscribir los aumentos del capital social que se
14 acordaren en forma legal , en las proporciones y
15 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.

16 Transcurrido este plazo las nuevas acciones po- -
17 drán ser ofrecidas inclusive a extraños , de a- -
18 cuerdo con las regulaciones que para este efecto
19 se establezcan . - ARTICULO SIETE . - ADMINISTRA

20 CION : La Compañía estará gobernada por la Junta
21 General de Accionistas y administrada por el Di-
22 rectorio , Presidente , Gerente General , Sub-Ge-
23 rente General y Gerentes . - ARTICULO OCHO . -

24 JUNTA GENERAL : La Junta General legalmente con-
25 vocada y reunida es la autoridad máxima de la Com-
26 pañía con amplios poderes para resolver todos los
27 asuntos relativos a los negocios sociales y para
28 tomar las decisiones que juzgue convenientes en de



1 fensa de la misma . - ARTICULO NUEVE . - CLASES
2 DE JUNTAS : Las Juntas Generales de Accionistas
3 serán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Juntas
4 Ordinarias se reunirán una vez al año² dentro de - 5
5 los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico para considerar los asuntos -
7 especificados en los numerales dos , tres y cua--
8 tro del Artículo doscientos setenta y tres de la
9 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntua--
10 lizado en el Orden del Día de acuerdo a la Convo-
11 catoria . - ARTICULO DIEZ . - Las Juntas Extraor-
12 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas pa-
13 ra tratar los asuntos puntualizados en la convoca-
14 toria . - Tanto las Juntas Ordinarias como las Ex-
15 traordinarias se reunirán en el domicilio princi-
16 pal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Ar-
17 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
18 ARTICULO ONCE . - CONVOCATORIAS : Las Juntas Ge-
19 nerales serán convocadas por el Gerente General -
20 de la Compañía , o por quien haga sus veces , en
21 caso de urgencia por el Comisario ; y , en los --
22 casos previstos por la Ley de Compañías , por el
23 Superintendente de Compañías . - ARTICULO DOZE .
24 Las convocatorias se harán por la prensa en la -
25 forma señalada por el Artículo doscientos setenta
26 y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de
27 anticipación , indicando a más de la fecha y la -
28 hora , el lugar y el objeto de la reunión . - AR-

1 TICULO TRECE . - Además podrá convocarse a la Junta

2 General a reunión por simple pedido escrito del o

3 de los accionistas que completen por lo menos el

4 veinte y cinco por ciento del capital social , pa

5 ra tratar los asuntos que indiquen en su petición.

6 ARTICULO CATORCE . - Para que la Junta General -

7 pueda instalarse a deliberar en primera convocato

8 ria , será necesario que los accionistas presen-

9 tes representen por lo menos la mitad del capital

10 social pagado . - En segunda convocatoria se ins-

11 talará con el número de accionistas presentes , -

12 sea cual fuere la aportación del capital social

13 que representen y así se expresará en la convoca-

14 toria . - ARTICULO QUINCE . - Para que la Junta

15 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

16 validamente el aumento o disminución del capital,

17 la transformación , la fusión , la disolución an-

18 ticipada , la reactivación si se hallare en proce

19 so de liquidación, la convalidación y en general

20 cualquier modificación de los Estatutos , habrá -

21 de concurrir a ella en primera convocatoria la mi

22 tad del capital pagado , en segunda convocatoria,

23 bastará la representación de la tercera parte del

24 capital pagado y si luego de la segunda convocato

25 ria no hubiere el quorum requerido se procederá -

26 en la forma determinada por el Artículo doscien--

27 tos ochenta y dos de la Ley de Compañías . - Las

28 resoluciones serán tomadas con voto favorable por



-- dos terceras partes . - ARTICULO DIECISEIS .

JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en -- cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Jun--

ta . - ARTICULO DIECISIETE . - CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES : Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante , la representación convencional se oficiará mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial . -

No podrán ser representantes convencionales los - Administradores de la Compañía y los Comisarios .
ARTICULO DIECIOCHO . - Las resoluciones de las -

Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos . - Los accionistas tendrán derechos que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - ARTICULO DIECINUEVE . - DIRECCION Y -

ACTAS : Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare por un accionis

1 ta elegido para el efecto por la misma Junta . -

2 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las -

3 Juntas Generales llevará las firmas del Presiden-

4 te y del Secretario de las Juntas , función ésta

5 que será desempeñada por el Gerente General . - -

6 ARTICULO VEINTE . - Si la Junta fuera universal,

7 el acta se deberá suscribir por todos los asisten

8 tes . - Las actas deberán llevarse en hojas móvi-

9 les escritas a máquina , así micmo en el anverso

10 y reverso , que deberán ser foliadas con numera--

11 ción continua , sucesiva y rubricada una por una

12 por el Secretario . - ARTICULO VEINTE Y UNO .

13 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Corresponde a la --

14 Junta General de Accionistas las siguientes atribu

15 ciones : a) Nombrar miembros del Directorio de -

16 la Compañía por un período de dos años sin que re

17 quieran ser accionistas y fijar sus remuneracio--

18 nes ; b) Designar un Comisario Principal y un Su-

19 plente ; c) Aprobar las cuentas y los Balances -

20 que se presenten de la Gerencia General ; d) Re-

21 solver acerca de la forma de reparto de utilida--

22 des líquidas y realizadas , y capitalización de re

23 servas ; e) Acordar aumentos del capital social;

24 f) Resolver acerca de la fusión , transformación

25 y disolución de la Compañía ; g) En general , --

26 las demás atribuciones que le concede la Ley vi--

27 gente . - ARTICULO VEINTE Y DOS . - DIRECTORIO:

28 El Directorio estará integrado por cuatro a ocho



1 -- miembros principales incluido el Presidente y
2 tendrán sus respectivos suplentes personales . -
3 Durarán en sus cargos dos años sin que requieran
4 ser accionistas . - En caso de falta definitiva -
5 de un Director Principal , su suplente personal -
6 será principalizado y actuará como tal hasta com-
7 pletar el período para el cual fue designado el -
8 Director Principal . - ARTICULO VEINTE Y TRES.
9 SESIONES : El Directorio sesionará cuando fuere -
10 convocado por el Presidente o dos de sus miembros
11 y por lo menos cuatro veces al año . - ARTICULO -
12 VEINTE Y CUATRO . - El Directorio se reunirá en
13 el lugar indicado en las convocatorias . - Las --
14 convocatorias se harán con cuarenta y ocho horas
15 de anticipación a la fecha fijada para la reunión,
16 mediante comunicación escrita . - Para instalar -
17 la sesión será necesario que asistan de dos a cin-
18 co Directores Principales . - Las convocatorias -
19 se harán a los Directores Principales y Suplentes.
20 ARTICULO VEINTE Y CINCO . - Las sesiones del -
21 Directorio serán presididas por el Presidente de
22 la Compañía o por el Director que le reemplace y
23 actuará como Secretario el Gerente General o quien
24 haga sus veces . - Las decisiones serán tomadas -
25 por mayoría , pero con mínimo de tres votos . - -
26 En caso de empate el Presidente tendrá voto diri-
27 mente . - Las disposiciones y resoluciones del Di-
28 rectorio serán insertadas en el correspondiente li-

bro de actas . - ARTICULO VEINTE Y SEIS . - A
TRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son atribuciones -
del Directorio : a) Designar Presidente de la --
Compañía que lo será también del Directorio , por
el período de dos años , sin que requiera ser ac--
cionista y fijar su remuneración ; b) Nombrar Ge
rente General y Subgerente por un período de dos
años , sin que requieran ser accionistas de la Com
pañía y fi-jar sus remuneraciones ; c) Autorizar
al Gerente General la compra venta , hipoteca de
inmuebles ; d) Aprobar los presupuestos operativos
anuales de la Compañía y organigrama correspondien
te , de igual manera las operaciones a mediano y
largo plazo ; e) Autorizar al Gerente General pa
ra que pueda obligar a la Compañía como deudora o
avalista a constituir a la misma como Garante de
obligaciones de cualquier persona natural o jurí-
dica sea o no accionista ; f) Supervigilar la mar
cha administrativa , técnica y financiera de la -
Compañía y expedir los reglamentos que juzgue ne-
cesarios ; g) Cumplir y hacer cumplir las resolu
ciones y acuerdos de la Junta General ; h) Autori
zar al Gerente General para que otorgue poderes ge
nerales ; i) Programar y planificar las activida
des de la Compañía y autorizar los contratos que
para tal objeto celebre el Gerente General a nom-
bre de la misma ; j) Conceder licencia a los miem
bros del Directorio y al Gerente General ; k) Nom



1 --brar y destituir el consejo de vigilancia a los
2 miembros del consejo directivo o Gerencia General
3 de las Compañías en las cuales la empresa partici
4 pa con mayoría ; l) Participar en otras empresas
5 en cualquier forma , su disolución , cambio , ven
6 ta o gravamen , hipoteca , prenda , etcétera ; --
7 compra o venta de acciones de compañías ; crear o
8 disolver comunidades de intereses ; m) Resolver
9 cuestiones principales de la política de la Compa
10 ñía ; n) Conformar el Balance anual y decidir so
11 bre la utilización de las ganancias en las compa
12 ñías , en las cuales la empresa está participando
13 con mayoría ; ñ) Hacer cambios esenciales en las
14 funciones de la Compañía , en su objetivo e inclu
15 sive en su organización ; o) Crear y liquidar su
16 cursales ; p) Comprar y vender inventarios , con
17 excepción de un monto de Trescientos mil sucres --
18 cada objeto ; q) Efectuar contratos de alquiler,
19 de arriendo y de licencia de más de tres años de
20 duración ; decidir sobre aceptación , rechazo , e
21 lección y continuación de la venta de línea de pro
22 ductos ; r) Asumir fianzas y garantías , las que
23 se darán fuera del normal desenvolvimiento de la
24 Compañía ; s) Hacer concertación de créditos con
25 prenda de los activos fijos de la Compañía y de -
26 la mercadería en bodega ; t) Registrar y renovar
27 patentes industriales protegidos y otros derechos
28 de protección mercantil que pertenecen a la Compañía

Notario

1 ñía o que están en el uso de la misma , si es que
2 para la compañía tiene gran importancia ; u) Au-
3 torizar la tramitación de juicios a nombre de Tec
4 nandina S. A. y otorgamiento de poderes a aboga--
5 dos , así también transar convenios judiciales y
6 extrajudiciales con excepción de juicios de traba
7 jo y procesos relacionados con el cobro de deu- -
8 das , inclusive aquellas provenientes de letras de
9 cambio y cheques ; v) Autorizar cambios esencia-
10 les en lo que se refiere a la estructura de suel-
11 dos y beneficios sociales ; w) Planificar las in
12 versiones , financiamientos y marketing (presu--
13 puesto) ; x) Aprobación de actuaciones de la Ge
14 rencia de la sucursales dependientes ; y) Hacer
15 préstamos a socios y otros actos jurídicos entre
16 la compañía y sus socios ; z) Y las demás tran--
17 sacciones que estén fuera de los negocios normales
18 de la empresa . - ARTICULO VEINTE Y SIETE . -
19 PRESIDENTE : El Presidente durará en su cargo dos
20 años , pero podrá ser indefinidamente reelegido .
21 Para ser Presidente no requiere ser accionista de
22 la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta
23 ser legalmente reemplazado . - ARTICULO VEINTE -
24 Y OCHO . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Son a
25 tribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta -
27 General y Directorio ; b) Presidir las sesiones
28 de la Junta General y Directorio ; c) Suscribir



1 -- conjuntamente con el Gerente General los certi
2 ficados de acción y las Actas de Junta General y
3 de Directorio ; d) En general las demás atribu--
4 ciones que le confiere la Ley , estos Estatutos,
5 la Junta General y el Directorio . - Le reemplaza
6 rá la persona que designe el Directorio . ✓ ARTICU
7 LO VEINTE Y NUEVE . - GERENTE GENERAL : El Ge
8 rente General durará en su cargo dos años , pero
9 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere
10 ser accionista de la Compañía . - Sus funciones -
11 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o
12 hasta la destitución por la Junta General . - AR-
13 TÍCULO TREINTA . - Son atribuciones del Gerente
14 General : a) Actuar como Secretario de la Junta
15 General y del Directorio ; b) Convocar a las Jun
16 tas Generales y al Directorio ; c) Suscribir con
17 juntamente con el Presidente los certificados de
18 acción y las Actas de Junta General y de Directo-
19 rio ; d) Autorizar y suscribir todo acto o contra
20 to y por cualquier cuantía ; e) Organizar y diri
21 gir las dependencias y oficinas de la Compañía ;
22 f) Designar los Gerentes que creyere necesarios
23 y fijarles sus atribuciones y deberes ; g) Con--
24 tratar y reemplazar empleados , trabajadores y o-
25 breros de la Compañía y fijar sus atribuciones y
26 deberes ; h) Cuidar y hacer que se lleven los li
27 bros de contabilidad y llevar por si mismo el li-
28 bro de actas ; i) Presentar por lo menos cada año

1 a la Junta General una memoria razonada acerca de
2 la situación de la Compañía , juntamente con el -
3 Balance General y de la Cuenta de Pérdidas y Ga--
4 nancias ; j) Usar la firma de la Compañía sin --
5 más limitaciones que las establecidas por la Ley
6 y estos Estatutos ; k) Ejercer todas aquellas --
7 que sean necesarias y convenientes para el funcio
8 namiento de la Compañía . - ARTICULO TREINTA Y
9 UNO . - DEL SUBGERENTE GENERAL : El Subgerente
10 General reemplazará al Gerente General en caso de
11 ausencia , falta o impedimento de éste . - Para -
12 ser Subgerente General no se requiere ser accio--
13 nista de la Compañía . - Durará dos años en sus fun
14 ciones y podrá ser indefinidamente reelegido . -
15 ARTICULO TREINTA Y DOS . - Corresponde al Sub-
16 gerente General el ejercicio de todos los actos -
17 representativos y de representación judicial y ex
18 trajudicial de la Compañía cuando se halle en ejer
19 cicio de las funciones del Gerente General . - -
20 ARTICULO TREINTA Y TRES . - DE LOS GERENTES:
21 Los Gerentes serán designados por el Gerente Gene
22 ral por el período de tiempo y con las facultades
23 y atribuciones que se les fije . - ARTICULO TREIN
24 TA Y CUATRO . - REPRESENTACIONES LEGALES : La
25 representación legal de la Compañía tanto judicial
26 como extrajudicialmente la tendrá el Gerente Gene
27 ral y se extenderá a todos los asuntos relaciona-
28 dos con su giro , en operaciones comerciales o ci



1 -- viles , incluyendo la constitución de graváme-
2 nes de toda clase , con las limitaciones que es--
3 clarezcan la Ley , estos Estatutos , sin perjui--
4 cio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley ^{2 MARZO}
5 de Compañías . - ARTICULO TREINTA Y CINCO . -
6 DE LOS COMISARIOS : La Junta General nombrará -
7 un Comisario Principal y un Suplente - Durará -
8 un año en el ejercicio de sus funciones , con las
9 facultades y responsabilidades establecidas en la
10 Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta Ge-
11 neral quedando autorizados para examinar los li--
12 bros , comprobantes , correspondencia y más docu-
13 mentos de la Sociedad que consideren necesarios .
14 No requieren ser accionistas y podrán ser reelegi-
15 dos indefinidamente . - ARTICULO TREINTA Y SEIS.
16 Los Comisarios presentarán al final del ejercicio
17 económico del año un informe detallado a la Junta
18 General Ordinaria , referente al estado financie-
19 ro y económico de la Sociedad . - Podrán solici--
20 tar se convoque a Junta General Extraordinaria ,
21 cuando algún caso de emergencia así lo requiera .
22 ARTICULO TREINTA Y SIETE . - FONDO DE RESER-
23 VA : De las utilidades netas de la Sociedad se a-
24 signará anualmente el diez por ciento por lo menos
25 para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta -
26 que este fondo alcance el cincuenta por ciento del
27 capital social . - ARTICULO TREINTA Y OCHO . -
28 UTILIDADES : Las utilidades obtenidas en cada ejer

1	cicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley
2	en la forma que determine la Junta General de Ac-
3	cionistas . - El ejercicio anual de la Sociedad -
4	se contará del primero de Enero al treinta y uno
5	de Diciembre de cada año . - ARTICULO TREINTA Y
6	NUEVE . - Es causa de disolución de la Compañía ,
7	todas las que se hallan establecidas en el Artícu
8	lo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Com-
9	pañías y la resolución de la Junta General , toma
10	da con sujeción a la Ley . - ARTICULO CUARENTA.
11	En caso de liquidación y disolución de la Socie--
12	dad , no habiendo oposición entre los accionis- -
13	tas , asumirá las funciones de Liquidador el Ge--
14	rente General . - De haber oposición a ello , la
15	Junta General nombrará uno o más liquidadores y -
16	señalará sus atribuciones y deberes . - ARTICULO
17	CUARENTA Y UNO . - El capital de Treinta y dos
18	millones de sucres de la Compañía se encuentra in
19	tegramente suscrito y pagado por los accionistas,
20	de acuerdo al siguiente cuadro : - - -
21	ACCIONISTAS : CAPITAL ACTUAL NACIONALIDAD
22	Inversiones y Ventas *
23	S. A. INVESA / 7'981.000,00 / Ecuador.
24	Ing. Eduardo Jácome M. 3.000,00 / "
25	Marcelo Villamar V. 3.000,00 / "
26	Inés Utreras de Vi-
27	llamar 13.000,00 / "
28	Grunenthal G.M.B.H. 24'000.000,00 / Alemanas



1 -- ARTICULO CUARENTA Y DOS . - EMISION DE -
2 ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS : Para la e-
3 misión de acciones y entrega de los títulos que -
4 se expidieren se sujetará a lo que dispone ^{2 MAR 34} la Ley 11
5 de Compañías , los Estatutos y las resoluciones -
6 de la Junta General de Accionistas . - ARTICULO -
7 CUARENTA Y TRES . - Se entenderán incorporadas
8 a este contrato las disposiciones pertinentes de
9 la Ley de Compañías y el Código de Comercio , en
10 todo aquello que no se hubiere previsto en estos
11 Estatutos . - Por último , la Junta General re-
12 suelva autorizar al Gerente General para que sus-
13 criba la correspondiente escritura de reforma y -
14 codificación de estatutos y realice todos los pa-
15 sos necesarios para su legalización . - Sin haber
16 otro punto de que tratar se da un receso de trein
17 ta minutos para la redacción de esta acta , la --
18 misma que es leída y aprobada por unanimidad por
19 los accionistas . - Tecnandina S. A., firmado)
20 Rudiger Strunk . - Inversiones y Ventas S. A. In-
21 vesa , firmado) Inés Utreras de Villamar . -
22 firmado) Marcelo Villamar ; firmado) Inés Utre-
23 ras de Villamar ; firmado) Ingeniero Eduardo Já-
24 come Merino ; Grunenthal G. M. B. H. firmado) -
25 Doctor Carlos Gallegos D. - - Usted señor Nota-
26 rio , se servirá agregar las demás cláusulas de -
27 estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se ha-
28 lla firmada por el Doctor Camilo Gallegos Toledo,

1 con Matrícula número ciento sesenta y dos , la --
2 misma que el compareciente acepta y ratifica en -
3 todas sus partes , y leída que le fue integramen-
4 te esta Escritura por mí el Notario , firma conmi
5 go en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -
6 (firmado) Rudiger Strunk ; cédula de identidad
7 número : 17-0470990 ; cédula Tributaria número :
8 000688 ; cédula Tributaria de la Compañía número:
9 00719 . - (firmado) El Notario , Doctor Rodrigo
10 Salgado Valdez . - - D O C U M E N T O S H A -
11 B I L I T A N T E S . - - C O P I A : P R O T O C O L I
12 Z A C I O N D E N O M B R A M I E N T O D E G E R E N T E G E N E R A L O T O R G A -
13 D O P O R : C O M P A Ñ I A T E C N A N D I N A S . A . T E N S A A F A V O R
14 D E : S E Ñ O R R U D I G E R S T R U N K . - C U A N T I A : I N D E T E R M I
15 N A D A . - Q u i t o , d i e c i s e i s d e N o v i e m b r e d e m i l -
16 n o v e c i e n t o s o c h e n t a y t r e s . - - T E C N A N D I N A S . A .
17 Q u i t o , t r e i n t a y u n o d e J u l i o d e m i l n o v e c i e n t o s
18 o c h e n t a y t r e s . - S e ñ o r R u d i g e r S t r u n k . C i u d a d .
19 D e m i s c o n s i d e r a c i o n e s : C ú m p l e m e i n f o r m a r l e q u e
20 e l D i r e c t o r i o d e l a C o m p a ñ í a T E C N A N D I N A S . A . T E N
21 S A , e n s e s i ó n c e l e b r a d a e l d í a d e h o y t r e i n t a y
22 u n o d e j u l i o d e m i l n o v e c i e n t o s o c h e n t a y t r e s ,
23 t u v o e l a c i e r t o d e n o m b r a r a u s t e d G E R E N T E G E N E -
24 R A L d e l a C o m p a ñ í a , p o r e l p e r í o d o d e d o s a ñ o s ,
25 s i e n d o s u r e p r e s e n t a n t e l e g a l . - A d e m á s , p a r a e
26 f e c t o s d e l r e g i s t r o d e e s t e n o m b r a m i e n t o , i n d i c a
27 m o s q u e l a f e c h a d e c o n s t i t u c i ó n d e l a c o m p a ñ í a -
28 e s e l d i e z d e A b r i l d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y

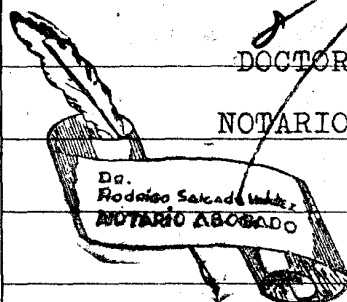


1
2 -- cinco , y la fecha de inscripción , el veinte
3 y nueve de abril del mismo año . - Al comunicarle
4 este particular , hago votos porque se desempeño
5 al frente de tan delicadas funciones , ^{2 MAR 84} sea de - 12
6 lo más beneficioso para la Empresa . - Muy atenta
7 mente , (firmado) Marcelo Villamar , Vicepresi-
8 dente . - Acepto el cargo de Gerente General de -
9 la Compañía Tecnandina S. A. TENSA . - (firmado)
10 Rudiger Strunk . - - Con esta fecha queda inscri-
11 to el presente documento bajo el número cuatro --
12 mil ciento siete del Registro de Nombramientos ,
13 tomo ciento catorce . - Quito , a quince de No--
14 viembre de mil novecientos ochenta y tres . - Re-
15 gistro Mercantil . El Registrador , (firmado) -
16 Doctor Gustavo García Banderas . - Sigue un sello.
17 RAZON DE PROTOCOLIZACION . - A petición de parte
18 interesada , con esta fecha , y en dos fojas úti-
19 les , protocolizo en el Registro de Escrituras Pú-
20 blicas de la Notaría Primera de este Cantón ac- -
21 tualmente a mi cargo , el Nombramiento que antecede
22 de . - Quito , a dieciseis de Noviembre de mil no-
23 vecientos ochenta y tres . - El Notario , (firma
24 do) Jorge Machado C.- Doctor Jorge Machado Ceva-
25 llos , Notario - Abogado . - Sigue un sello . - -
26 Es fiel y Décima copia certificada del documento -
27 que antecede , protocolizado hoy ante mí ; y , en
28 de ello la confiero sellada y firmada , en dos fo

1 las útiles ; en Quito , a dieciocho de Noviembre
2 de mil novecientos ochenta y tres . - (firmado)
3 Doctor Jorge Machado Cevallos . Notario - Aboga-
4 do . - Sigue un sello . - -
5
6

7 Se otorgó ante mí , en fe
8 de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTI
9 FICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y
10 nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y
11 tres . -
12
13

14
15 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
16 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



17
18
19 RAZON : Mediante Resolución No. 12895 , dictada
20 el 15 de Febrero del presente año , por la Super-
21 intendencia de Compañías , fue aprobada la Escri-
22 tura Pública de reforma y codificación de estatu-
23 tos de la Compañía " Tecnandina S.A. Tensa " , o--
24 torgada ante mí , el 29 de Diciembre de 1.983 . -
25 Tomé note de este particular al margen de la res-
26 pective matriz . - Quito , a 20 de Febrero de --
27 1.984 . -
28

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



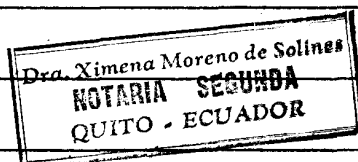
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~---ZON: -~~ Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
2 dente de Compañías Encargado en su Resolución No. 12895
3 de fecha 15 de Febrero de 1984, tomé razón de la Reforma
4 y Codificación de Estatutos de "TECNANDINA S.A. TENSA",
5 otorgada ante el Notario Décimo Primero el 29 de Diciembre
6 de 1983, al margen de la Escritura de Constitución de esta
7 Compañía, celebrada ante el Notario Dr. J. Vicente Troya
8 J., cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, el 10 de Abril
9 de 1975.
10 Quito, 21 de Febrero de 1984.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

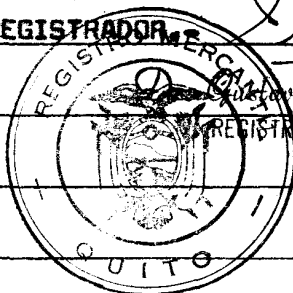
NOTARIA SEGUNDA



19 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-
20 ción número doce mil ochocientos noventa y cinco, del señor Su-
21 perintendente de Compañías Encargado, de quince de febrero de -
22 mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 30 del Registro
23 Industrial, tomo 16.- Se tomó nota al margen de la inscripción
24 número 28, de 29 de abril de 1975, a fs. 210 del Registro Indus-
25 trial, tomo 7.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de
26 la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, Reforma y
27 Codificación de estatutos de la Compañía "TECNANDINA S.A. TENSA",
28 otorgada el 29 de diciembre de 1983, ante el Notario Décimo Pri-

mero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumpli -

miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu -
ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 -
de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
mero 2197.- Quito, a veinte y cuatro de febrero de mil novecien-
tos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR,



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL